

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

En la Villa de Seclá a catorce de Octubre
de mil setecientos noventa y quatro estando
en la Sala Capitular los v. Concej. Justicia, y Reg.º q.º arasso
firmaron arriendo rido citados con papel antecedem y expus.
del efecto a tratar y conferir cosas pertenecientes a ambas
Majestades bien y utilidad de esta Republica, y conseruido
arrendo lo sigue

En este Ayuntamiento se hizo presente p.º el Sr. Reg.º de la
p.º Jurisdic.º una R.º Cedula de S.º M.º y S.º de S.º de Castilla enq.º se manda salgan todos los Franceses de los d.ºs
de los q.º estén a menor distancia de veinte leguas de las costas
Maritimas de estos Reynos: y en su vista acordó se cumpla
en un todo como se previene y manda: en.º. R.º Consejo: b.º
Asi mismo se hizo presente un Orden al Sr. Inf.º de este
Reyno previniendole igualmente se dirija a S.º M.º y S.º de S.º de Castilla
m.º de avera cumplido esta Justicia y Ayuntamiento con el re-
parto q.º cupo a este Reyno, expresando sus nombres en la
conformidad q.º se expresa: Y en igual forma se acordó se
cumpla y execute como se manda relativo a Quintas

En este estado se hizo presente al Ayuntamiento q.º el Sr. Dn.
Juan Spucher q.º arriendole dado noticia aver sacado el agua
propia de esta Villa en estos dias pasados fuera de limites cuyo cargo
a echo al Amor de dhas aguas en este Ayuntamiento, el que
ha manifestado ser cierto, y q.º ha procedido a ello con dictamen
de los Comisarios respectivos de dhas aguas; q.º orian los vicon.